

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 DE 2023
(1 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se designan los Representantes Principales y Suplentes de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral, por parte de la Universidad Católica Luis Amigó, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2025.

EI RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Las Resoluciones No. 2013 de 1986 y Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo, prescriben que: el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), constituye un medio importante para velar por la salud y bienestar de los trabajadores. Desde allí se adelanta un trabajo en equipo entre los directivos y trabajadores de la Universidad Católica Luis Amigó, el cual busca divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar hábitos seguros en el trabajo.

SEGUNDO. El Artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 contempla como medida preventiva de acoso laboral el conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral con el fin de proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

TERCERO. Mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

CUARTO. Es necesario actualizar los miembros de los comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral de la Universidad Católica Luis Amigó, en relación con las dinámicas institucionales, la disponibilidad del talento humano y la efectividad de los procesos de los mismos.

QUINTO. Mediante Resolución Rectoral No. 54 del 9 de septiembre de 2021 se conformaron los comités de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el transcurso de este periodo, varios de sus integrantes se han desvinculado de la Universidad y otros han asumido otros, que por su naturaleza se consideran incompatibles para continuar en tales comités con el fin de que se garanticen procesos e instancias para resolver posibles conflictos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar como Representantes del Empleador ante el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo**, para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2025, a las siguientes personas:

- **Representantes Principales**

- LILIANA MARIA ZAPATA VILLA, cédula 43.455.044, quien Presidirá el Comité.
- MARÍA ALEJANDRA MONSALVE AGUDELO, cédula 1.020.437.689, quien actuará como Secretaria.
- JUAN CARLOS CASTRO GARCÍA, cédula 93.298.285.

- **Representantes Suplentes**

- MARY ISABEL QUIROZ LOAIZA, cédula 43.680.466.
- LUISA FERNANDA CÓRDOBA QUINTERO, cédula 1.017.177.561.
- SOR EUGENIA JIMÉNEZ ORTIZ, cédula 43.986.642.

- **Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo en Centros Regionales**

Apartadó:

MARLENY DAVID SARABIA, cédula 39.407.151.

Bogotá:

STELLA MATEUS MARTÍN, cédula 5.158.9387.

Montería:

KATIA ROCÍO CAUSIL POLO, cédula 34.999.871.

Manizales:

ALEJANDRA MARÍA MARTÍNEZ HURTADO, cédula 34.001.697.

ARTÍCULO 2°. Reafirmar los Representantes de los Empleados ante el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo**, elegidos por votación en noviembre del 2021, tal como lo indica la norma:

- **Representantes Principales:**

- JULIÁN DAVID COLORADO AGUDELO, cédula 1.041.146.873.
- SANDRA JULIETA TRUJILLO RÍOS, cédula 25.101.530.
- PAULA ANDREA MAFLA SÁNCHEZ, cédula 1.125.289.003.

- **Representantes Suplentes:**

- GLORIA PATRICIA BETANCUR BEDOYA, cédula 43.846.181.
- DEICY BEATRIZ TREJOS CASTRILLÓN, cédula 44.005.780.
- DAVID ALEJANDRO PUERTA GÓMEZ, cédula 71.777.320.

Parágrafo: este comité se reunirá de manera ordinaria, cada mes, del cual deberá dejar las respectivas actas en la Oficina para la Administración de Documentos. Deberá realizar también todos los análisis y propuestas para el mejoramiento de las condiciones y evaluación de riesgos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, además de lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 3°. Designar como Representantes del Empleador ante el **Comité de Convivencia Laboral** de la Universidad Católica Luis Amigó, a:

- **Representantes Principales:**

- RUTH LILIANA HUELGOS SIERRA, cédula 65.727.881, quien lo Presidirá.
- HERNAN ANDRÉS CARMONA GARZÓN, cédula 71.334.219, quien actuará como Secretario.

- **Representantes Suplentes:**

- ELIZA KRATC GIL, cédula 32.299.493.
- ADRIANA MARIA GALLEGO HENAO, cédula 43.104.103.

ARTÍCULO 4°. Reafirmar los Representantes de los Empleados ante el **Comité de Convivencia Laboral**, elegidos por votación en noviembre del 2021 tal como lo indica la norma:

- **Representantes Principales:**

- VANEZA RABAGLI AGUIRRE, cédula 1.053.798.433.
- JANDWIN ESTEBAN TIERRADENTRO CÁRDENAS, cédula 79.171.234.

- **Representantes Suplentes:**

- MANUEL JAVIER CASTRILLÓN MEDINA, cédula 1.128.441.050.
- ANDRÉS FELIPE ARBELÁEZ HENAO, cédula 1.039.466.626.

Parágrafo 1°. Este Comité se reunirá de manera ordinaria, mensualmente y deberá dejar las respectivas actas en la Oficina para la Administración de Documentos. Además de las responsabilidades de Ley y atender las quejas de acoso laboral, será responsable de realizar su propia formación en temas de acoso laboral, evaluar las condiciones de clima laboral en la Universidad y establecer estrategias de capacitación a los empleados, divulgación y sensibilización en temas de buen clima y todo lo que permita contrarrestar el maltrato y el acoso laboral, en cualquiera de las expresiones establecidas en la ley. Esto último, en coordinación con el Departamento de Gestión Humana.

Parágrafo 2°. Encárguese a los Presidentes de cada Comité entregar un informe de gestión al Departamento de Gestión Humana, semestralmente, debidamente radicados, así: hasta el 15 de junio y hasta el 10 de diciembre de cada anualidad. Anexarán también los registros de participación de cada una de las personas designadas, con el fin de evaluar su continuidad como miembros de estos Órganos Colegiados.

ARTÍCULO 5°. La designación de los miembros de estos Comités es de forzosa aceptación, mientras tengan la calidad de empleados vinculados a la Universidad Católica Luis Amigó y deberán permanecer en su representación, hasta que se elijan y posesionen sus nuevos reemplazos después de vencido el período.

Será su responsabilidad asistir y participar activamente de las responsabilidades de los mismos. En caso de inasistencia, el Comité del Departamento de Gestión Humana, informará a la Rectoría con el fin de tomar las medidas que garanticen el adecuado funcionamiento, en los términos de Ley.

En la primera sesión de instalación de cada periodo, ambos Comités realizarán el cronograma de reuniones y el plan de trabajo anual. Se deberán considerar las responsabilidades asumidas y el tiempo de dedicación que deberán tener, con el fin de garantizar la asistencia de sus miembros, teniendo en cuenta que los jefes respectivos deberán permitir la participación necesaria de las personas que estén a su cargo.

Parágrafo. Quienes sean designados en estos Comités y tengan vinculación como docentes, tendrán una asignación hasta de 30 horas semestrales, con el fin de cumplir las responsabilidades que implica la membresía a los mismos. Quienes Presidan estos Comités, en razón de las actividades de planeación, ejecución, evaluación y entrega de informes, podrán tener una asignación superior, hasta de 70 horas semestrales, según análisis de gestión que realice el Departamento de Gestión Humana.

ARTÍCULO 6°. Las responsabilidades, sesiones, actas, presidencia, temas por tratar y demás aspectos propios de funcionamiento, se determinarán por lo prescrito en la normatividad vigente, particularmente la Resolución No. 652 de 2012 y demás normas que complementen y modifiquen.

ARTÍCULO 7°. El Departamento de Gestión Humana y su Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, velarán por la formación adecuada de los Representantes designados en estos Comités, en los temas que competen para su funcionamiento y que se desarrollen las sesiones con la periodicidad correspondiente para garantizar la eficacia de su gestión dentro de la Universidad.

También velarán por la realización de la convocatoria para la elección democrática de los Representantes de los Trabajadores, la realización y custodia de las actas y documentos emanados de dichos Comités y su adecuada divulgación, entre otros.

Estos Comités deberán instalarse formalmente, con su nueva composición, dentro de los quince (15) días siguientes a la iniciación del periodo, por convocatoria que realicen sus presidentes.

ARTÍCULO 8°. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral No. 54 del 9 de septiembre de 2021.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los uno (1) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General